

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia Nro. 1970
Radicación nro. [76001311000320230043100](#)

Santiago de Cali, 18 de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Presenta el señor JOSE YESID PINZON COLLAZOS demanda para la DECLARACION DE EXISTENCIA DE LA UNIÓN MARITAL DE HECHO, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL por intermedio de apoderada en contra de MARTHA INES OQUENDO GUISAO.

La demanda no reúne todos los requisitos formales exigidos por los arts. 82 y siguientes del Código General del Proceso:

- a. Para poder decretar las medidas cautelares solicitadas debe aportar los certificados de tradición de los inmuebles debidamente actualizados, los allegados son de marzo de 2023.
- b. En las pruebas que anexa hace mención a material fotográfico, el cual no reposa en el expediente.
- c. Deben aportarse el registro civil de nacimiento de las partes.
- d. Debe precisarse el día, el mes y el año en que inició la convivencia entre las partes.
- e. Debe indicarse si los pretensos compañeros eran solteros o casados.

Conforme lo anterior, se inadmitirá la demanda para su subsanación, so pena de ser rechazada (CGP art. 90).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali – Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: **INADMITIR** la demanda DECLARATIVA DE EXISTENCIA DE LA UNIÓN MARITAL DE HECHO, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL, conforme lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: **CONCEDER** un término de cinco (5) días para que subsane so pena de ser rechazada.

TERCERO: **RECONOCER** personería al Dr. OMAR ADOLFO JIMENEZ LARA, conforme al memorial poder aportado.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

UNIÓN MARITAL DE HECHO
7600131100320230043100
FM

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 177 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.

Fecha: 19 de diciembre de 2023



El Secretario

Firmado Por:
Laura Marcela Bonilla Villalobos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **91714c57ef95ea7c7dc9511c7f72779a26408773bdd7f70b870876f420a20a5e**

Documento generado en 18/12/2023 07:40:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>